

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

REGLAMENTO A LA MESA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER CREADA MEDIANTE ORDENANZA PROVINCIAL Nro. 138

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*";

Que, el artículo 226 ibídem, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 233 ibídem, dispone: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*";

Que, los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señalan: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*";

"La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley";

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0652-R

Puyo, 23 de septiembre de 2024

Que, el artículo 40 ibídem, en la primera parte del inciso primero manifiesta: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el artículo 128 ibídem, define al Acto normativo de carácter administrativo, como toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y forma directa;

Que, el artículo 130 de la norma ibídem, establece la competencia normativa de carácter administrativo: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

Que, en el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)”*;

Que, la ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA PROVINCIA DE PASTAZA indica: DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – El GADPPz en el plazo de 60 días plazo a partir de la promulgación de la presente ordenanza elaborará el reglamento interno de la Mesa Técnica para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y de género, la misma que estará presidida por el Prefecto o su delegado, como presidente (a);

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a cumplir los objetivos de la Mesa Técnica para la prevención y erradicación de la violencia de género contra la mujer;

Que, el presente documento fue redactado en la Procuraduría Síndica, elaborado por: Damaris Ortiz, Subprocuradora Síndica y aprobado por Gabriela Rivera, Procuradora Síndica del GADPPZ; por lo que,

La máxima autoridad del Gobierno Provincial de Pastaza, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

EXPIDE EL:

REGLAMENTO A LA MESA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER CREADA MEDIANTE ORDENANZA PROVINCIAL Nro. 138

Artículo 1.- OBJETO. - Establecer las directrices para la implementación y funcionamiento de la Mesa Técnica para la prevención y erradicación de la violencia de género contra la mujer, en adelante Mesa Técnica, creada mediante Ordenanza Provincial Nro. 138 denominada “Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza”, de manera que su eficiente gestión coadyuve al normal desarrollo de las actividades y objetivos institucionales.

Artículo 2.- FINES. - Los fines del presente reglamento, en lo que al funcionamiento de la Mesa Técnica se refiere, son los siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones otorgadas a la Mesa Técnica por la Ordenanza Provincial Nro. 138 denominada “Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza”.
2. Generar condiciones para la co-creación e implementación de propuestas, acciones y políticas públicas, de manera compartida con la ciudadanía, academia, empresa privada, entre otros sectores.

Artículo 3.- CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER. - La Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujer de la provincia de Pastaza, estará conformada por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Prefecto o su delegado, como presidente (a), quien tendrá voto dirimente en caso de empate.
2. La o el presidente de la Comisión de Equidad y Género del Consejo Provincial de Pastaza, como vicepresidente (a).
3. Representante de la Policía Nacional.
4. Secretarios/as técnicos y/o ejecutivos de los consejos cantonales de protección de derechos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.
5. Jefes o jefas políticos de los cuatro cantones de la provincia de Pastaza.
6. Representante del Ministerio de la Mujer y de Derechos Humanos.
7. Representante de la Defensoría del Pueblo.
8. Dos representantes de la sociedad civil, que se encuentre registrada en el catastro provincial de las organizaciones que trabajan en temas de los derechos de las mujeres. Para su designación, se aplicará el modelo de grupo ampliado; de tal manera que, se facilitará la convocatoria y su formalización, sin embargo, la designación será realizada de manera libre entre los delegados por cada institución u organización.

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0652-R

Puyo, 23 de septiembre de 2024

Es facultad de los miembros de la mesa invitar con voz y voto a otras instituciones y autoridades que fortalezcan el trabajo en la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza.

Todos los miembros deberán por una sola vez, manifestar su aceptación por escrito de ser parte de la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujer de la provincia de Pastaza.

Artículo 4.- ATRIBUCIONES DE LA MESA TÉCNICA. - La Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra la Mujer de la provincia de Pastaza tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar los resultados de las políticas, normas, estrategias, objetivos e indicadores que tienen relación con la Ordenanza Nro. 138 denominada “Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza”;
2. Dar seguimiento del cumplimiento de la implementación de la Ordenanza Nro. 138 denominada “Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza”;
3. Generar y actualizar una base de datos sobre violencia contra la mujer y de género en la provincia de Pastaza, teniendo como base la información proporcionada por los integrantes de la Mesa Técnica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y de Género de Pastaza;
4. Elaborar y elevar a conocimiento del pleno del Consejo Provincial un informe de la situación actualizada, datos y estadísticas de violencia contra la mujer y género en la provincia, y que en posterior se difunda en los medios oficiales del GADPPz;
5. Exhortar a la cámara provincial, para que se tomen medidas y estrategias adecuadas para la plena ejecución de la Ordenanza Nro. 138 denominada “Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza”, en caso de incumplimiento;
6. Realizar recomendaciones respecto de las acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre prevención, atención, seguimiento y reparación a las víctimas de violencia de género contra las mujeres;
7. Promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y,
8. Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas, estrategias y prioridades relacionadas con la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres.

Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LA MESA TÉCNICA. - Son obligaciones de todos los Miembros de la Mesa Técnica:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas en sesión, en el ámbito de sus competencias, aun cuando no hayan asistido a las mismas;
2. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias debidamente convocadas;
3. Justificar con 24 horas antes su inasistencia; y,
4. Guardar confidencialidad sobre los temas que amerite.

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0652-R

Puyo, 23 de septiembre de 2024

Artículo 6.- DEL PRESIDENTE DE LA MESA TÉCNICA. - Le corresponde al presidente de la Mesa Técnica el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa Técnica;
2. Coordinar interna y externamente las acciones necesarias para la ejecución de las decisiones tomadas por la Mesa Técnica;
3. Mantener una comunicación activa con los integrantes de la Mesa Técnica, para canalizar las propuestas y sugerencias que de estos se originen; y,
4. Realizar el seguimiento de las acciones operativas llevadas a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza Nro. 138 denominada “Ordenanza para la prevención, atención y reparación de víctimas de violencia de género contra las mujeres en la provincia de Pastaza”.

Artículo 7.- DEL SECRETARIO DE LA MESA TÉCNICA. - El Procurador Síndico del GADPPZ, o su delegado (a) actuará como secretario de la Mesa Técnica y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades.

1. Elaborar las convocatorias para la sesión de la Mesa Técnica, por disposición del presidente de la Mesa Técnica o su delegado, mismas que contendrán fecha, hora, orden del día, lugar y documentación de los temas a tratarse;
2. Constatar el quórum en cada sesión e informar al presidente de la Mesa Técnica o su delegado;
3. Dar lectura al orden del día respectivo y al acta de la sesión anterior para su aprobación;
4. Elaborar las actas de las sesiones dando fe de su veracidad y contenido con el visto bueno del presidente de la Mesa Técnica o su delegado y los miembros de la Mesa Técnica;
5. Mantener y custodiar los expedientes de la Mesa Técnica que contendrá las actas de sesiones, convocatorias, listado de asistencias, órdenes del día, informes y otros documentos relacionados a la gestión de la Mesa Técnica; y,
6. Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo, o las que sean conferidas legalmente.

Artículo 8.- DE LAS SESIONES. - La Mesa Técnica se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias:

1. Sesiones Ordinarias: La Mesa Técnica sesionará de manera ordinaria semestralmente. En dichas sesiones se abordarán únicamente los temas determinados en la convocatoria.
2. Sesiones Extraordinarias. - La Mesa Técnica podrá sesionar extraordinariamente por disposición del Presidente o su delegado, o por pedido de sus miembros, y tratará asuntos puntuales, considerados emergentes o impostergables.

Artículo 9.- DEL QUÓRUM. - Para la instalación de las sesiones de la Mesa Técnica, se requerirá de la mitad de sus miembros. Si no existiera el quórum de instalación necesario, la sesión se realizará con el número de miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Artículo 10.- DE LAS CONVOCATORIAS. - La secretaría de la Mesa Técnica realizará las convocatorias de manera formal mediante el sistema oficial de gestión documental del que disponga o a través de correo electrónico creado para el efecto dirigido a quienes integren la Mesa Técnica. La convocatoria señalará el orden del día aprobado por la presidencia de la Mesa Técnica, la fecha, la

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0652-R

Puyo, 23 de septiembre de 2024

hora, el lugar y la modalidad (presencial o virtual), y adjuntará la documentación de sustento de los asuntos a tratarse. Para las sesiones ordinarias la secretaría remitirá la convocatoria con al menos tres (3) días de antelación, y para las sesiones extraordinarias podrá convocarla un (1) día antes.

Artículo 11.- DE LAS RESOLUCIONES. - Las resoluciones de Mesa Técnica se adoptarán por mayoría simple de los votos afirmativos de quienes asistan a la sesión. En caso de empate en la votación el/la presidente/a tendrá voto dirimente.

Artículo 12.- DE LAS ACTAS. - El acta de sesión contendrá el lugar, fecha y hora de instalación, nómina de asistentes, orden del día, los temas tratados, proceso de discusión, resolución por cada punto, hora de conclusión y la firma de todos los miembros asistentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Con autorización del Presidente o su delegado, se podrá requerir la participación en las sesiones de otro funcionario que no pertenezca a la Mesa Técnica para tratar temas específicos determinados en la convocatoria a la sesión.

SEGUNDA. - Los miembros de la Mesa Técnica podrán delegar su participación en la Mesa Técnica solo en el caso de emergencias, dentro de la delegación tendrán voz, pero no voto.

TERCERA. - Encárguese al Secretario General, la difusión del presente instrumento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Mesa Técnica sesionará por primera vez mediante convocatoria pública realizada por el presidente de la Mesa Técnica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y en la página web institucional.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Anexos:

- ordenanza_138__violencia_de_gÉnero_contra_las_mujeres-signed_(1).pdf



Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2024-0652-R

Puyo, 23 de septiembre de 2024

Funcionarios que participaron en este documento: --> Srta. Abg. Dámaris Priscila Ortiz Pasuy - Subprocurador Síndico --> Sra. Msc. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procuradora Síndica